



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022.


PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CONCESIÓN A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, REPRESENTADA POR DON LORENZO MORENO RUIZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 7.290,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN 2022".

Visto el expediente (2022018382), en el consta Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21** por importe de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), resulta:

1º.- La ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con CIF nº ****2870* ha presentado, con fecha 28 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022018123, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2022", cuyo objeto es facilitar el traslado de las personas con síndrome de Down desde sus domicilios a los servicios del Centro de Atención Integral Down D.I.C.E. con la finalidad de participar en las actividades y talleres que promueve dicha asociación.

Los beneficiarios directos del proyecto son 24 personas con edades comprendidas entre los 22 y 60 años, de los cuales 12 son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (exceptuando el mes de agosto, donde la asociación permanece cerrada por vacaciones)-cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 58.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos derivados del servicio de transporte realizado por una empresa externa de transporte.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46 Ver sello	- 1/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:39	

Para llevar a cabo el proyecto se contará con dos autobuses, cada uno con un conductor/a y un/a cuidador/a.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.290,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48939.


3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población con Síndrome de Down, desarrollando actividades de diversa naturaleza, como atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002. Así mismo, esta entidad se encuentra inscrita en el registro municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en el Registro de Asociaciones de Canarias con el Nº 7661(G1/S1/7661-93/TF), en virtud de Resolución de fecha de 27 de julio de 1993.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 2/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010375.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 628625.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 29 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.290,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 3/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 en la cantidad de 7.290,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- Con fecha 8 de agosto de 2022, la Intervención procede a la devolución del expediente, señalando que deberán incorporarse los documentos y consideraciones a los que se refieren los extremos a fiscalizar a los que se refiere el expediente "SUBV 1.2.1 Aprobación y compromiso del gasto.", que se recoge en el Acuerdo de Requisitos Básicos modificado por el Pleno el 14 de noviembre de 2019, publicado en la intranet/Intervención/Función interventora, así como los demás que sean precisos para completarlo, debiéndose incorporar: El **certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria**, ya que es del año 2021, por lo que se encuentra caducado.


Se procede a su subsanación, incorporando al expediente con fecha 11 de agosto de 2022, el **certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria** de la Asociación beneficiaria.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 29 de agosto de 2022.

13.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 4/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 5/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.


La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

15º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 6/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.


Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21**, con C.I.F. ****2870*, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI ***00.69**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 58.000,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos derivados del servicio de transporte realizado por una empresa externa de transporte). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21**, con C.I.F. ****2870*, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI ***00.69* la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2022"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21** para la ejecución del Proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 7/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.


PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI), REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN ROCA CABRERA, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "YO QUIERO TRABAJAR COMO TÚ Y PUEDO 2022-2023".

Visto el expediente (2022006797), conteniendo Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACION PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI)** por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), resulta:

1º.- La **ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI)** con número de CIF. ****2806* ha presentado, con fecha 7 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada 2022006751, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2022-2023" cuyo objetivo principal es, según consta en su memoria, promover la inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales. Para ello se impulsan procesos colectivos e individuales de formación, capacitación y convivencia que aporten a los familiares y usuarios una mayor autonomía e independencia, lo que a la postre les supondrá una mejor calidad de vida.

El objetivo del Proyecto para el año 2022 es mejorar las posibilidades de acceso efectivo a entornos laborales y productivos de las personas con diferentes capacidades intelectuales, a través de procesos individuales de formación y capacitación en habilidades laborales y en el aprendizaje práctico de las funciones específicas de determinados puestos de trabajo reales. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Adquirir y manejar los conocimientos y conceptos necesarios para desenvolverse en entornos laborales.
- Mejorar los conocimientos y el uso de herramientas para la búsqueda de empleo.
- Mejorar las habilidades, conocimientos, estrategias y herramientas necesarias para el correcto desempeño de puesto de trabajo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 8/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

- Mejorar las estrategias y habilidades pre-laborales de los participantes en el proyecto relacionadas con la creatividad, resolución de conflictos, trabajo en equipo y comunicación.
- Mejorar los conocimientos y el uso herramientas laborales de los participantes.
- Optimizar la asimilación del aprendizaje teórico-práctico de los participantes, mediante el apoyo, supervisión, seguimiento de su proceso de prácticas laborales en empresas.

Este proyecto se desarrollará en tres fases:


1. Fase 1: Formación laboral y pre laboral.
2. Fase 2: Módulos laborales.
3. Fase 3: Prácticas laborales.

Para su ejecución se requiere de un/a técnico/a superior en integración social (para coordinar , planificar, ejecutar y evaluar los progresos de los/as jóvenes, planificar, ejecutar y evaluar, las diferentes acciones formativas, etc...), un preparador laboral (para realizar un seguimiento de los progresos de los/as jóvenes, de hacer el contacto con los recursos externos empresas, Plan de prácticas, seguimiento de prácticas, empleo con apoyo, etc..) y formadoras/es externos/as especialistas (para impartir formación específica relacionada con los módulos laborales u otras materias específicas, propias del proyecto.). Serán beneficiarios del proyecto personas con discapacidad intelectual entre 18 y 35 años, con un grado de discapacidad reconocido superior al 65%, estimándose que se podrá ofrecer formación aproximadamente a unas 24 personas, de las cuales, al menos 14 de las personas beneficiarias de las acciones que desarrolla la Asociación son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo desde el 22 de agosto de 2022 hasta el 21 de agosto de 2023- y cuyo su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 31.249.05.-€, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos a financiar con aportaciones propias de la Asociación, y con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada Asociación, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 9/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida Asociación- aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la Asociación solicitante, ASINLADI, con CIF número ****2806*, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la defensa de los derechos y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familiares, la colaboración con instituciones, Asociaciones, personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo o fines sean concurrentes con los de la asociación y el apoyo y la promoción de la investigación en relación con el ámbito de la discapacidad intelectual. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 17236 (G1/S1/17236-12/TF) en virtud de Resolución de 30 de enero de 2012. Inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con N° TF/TF/03/2194 y en el Registro municipal de entidades ciudadanas de La Laguna con el N° 627.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 5 de julio de 2022.


5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la Asociación beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, en su condición de Asociaciones colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010333.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 625413.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 10/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 25 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00. -€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI) en la cantidad de 30.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica en el punto 2 del apartado Tercero, indica que en cuanto a la documentación aportada por la entidad es necesario rectificación o aclaración de lo siguiente: El presupuesto del proyecto presentado prevé un coste total de 31.249,05 euros, pero la aportación de la Asociación es de 1.229,67 euros y la subvención asciende a 30.000,00 euros, por lo que la suma total no coincide.

Tras requerir a la citada entidad la rectificación del presupuesto del proyecto, éste nos ha sido entregado y queda incorporado al expediente bajo el título "Presupuesto CORREGIDO Yo quiero trabajar como Tú y Puedo"

Por último, la Asesoría Jurídica también señala en su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 11/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).


Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 23 de agosto de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 12/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.


La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 13/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI)**, con CIF ****2806*, representada por doña María del Carmen Roca Cabrera, con DNI ***41.56**, la subvención nominativa por importe cierto de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y PUEDO 2022-2023", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 31.249,05.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2022 hasta el 21 de agosto de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal.). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 14/52 -	

Asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI)**, con CIF ****2806*, representada por doña María del Carmen Roca Cabrera, con DNI ***41.56**, la subvención nominativa por importe cierto de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y PUEDO 2022-2023"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES (ASINLADI)** para la ejecución del Proyecto "Yo quiero trabajar como tú y PUEDO 2022-2023", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 22 de agosto de 2022.


Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, REPRESENTADA POR DOÑA ISABEL COVADONGA GÓMEZ GUTIÉRREZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 5.860,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA - SILSE- 2022".

Visto el expediente (2022014736), conteniendo Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 15/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

1º.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. ****9876* ha presentado, con fecha 14 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022014918, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE-2022" que tiene por objeto servir de puente de comunicación entre las personas sordas y oyentes, haciendo accesible la información en otra lengua, además de contribuir al desarrollo socio-personal de las personas sordas, favoreciendo su autonomía e independencia. Para lo cual se plantean, entre otros, los siguientes objetivos específicos:


- ✓ Prestar servicios de interpretación a la lengua de signos española (se prevé realizar 60 servicios a las personas sordas, 20 a entidades públicas y privadas)
- ✓ Mejorar la comunicación de las personas no signantes con las personas con sordera (se prevé realizar 5 talleres básicos)
- ✓ Difundir el servicio de intérprete de lengua de signos (se prevé repartir un folleto informativo, y elaborar dos artículos, sobre el Servicio de Intérprete de Signos y su financiador, así como cinco noticias relacionadas con este Ayuntamiento, para publicarlos en las redes sociales de la Fundación, haciendo uso en su redacción de lenguaje inclusivo)

Se estima que el número de beneficiarios directos totales del proyecto que son vecinos del municipio de La Laguna será de 25 personas y 20 entidades localizadas también en este municipio. También serán personas beneficiarias del proyecto, aquellas residentes en este municipio que reciban charlas y talleres de sensibilización, un mínimo de 55 personas. Además, se estima que el número de personas que pueden visualizar el contenido de la Web de la Fundación son 7.000 personas, aproximadamente.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (costes salariales Intérprete Lengua de Signos).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 16/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 31 de mayo de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.


6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010365.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630591.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 20 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 17/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR en la cantidad de 5.860,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica señala que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, consta certificado de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, lo cual se acepta siempre que en el presupuesto de 2022 esté justificado el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

Por último, la Asesoría Jurídica, también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 18/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).


Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 17 de agosto de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 19/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene sede en el municipio de Tegueste. Aunque la misma no se encuentra en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el Servicio gestor entiende que esta Fundación ha presentado un proyecto destinado a la mejora de la vida diaria de la comunidad sorda del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 20/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF ****9876*, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, con DNI ***33.89**-J, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 21/52 -	

Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF ****9876*, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, con DNI ***33.89**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2022".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.


Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), REPRESENTADA POR DON ISRAEL DIONISIO BETANCORT MARTÍNEZ, UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 5.000,00.-€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A PERSONAS CON SÍNDROME DE ASPERGER Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022"-

Visto el expediente (2022021519), conteniendo Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 22/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) por importe de CINCO mil euros (5.000,00.-€), resulta:

1º.- La ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), con CIF nº ****7247* ha presentado, con fecha 8 de abril de 2022 y número de Registro de Entrada 2022021029, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022", cuyo objeto es lograr una inclusión efectiva de personas con síndrome de Asperger en la comunidad, abarcando las diferentes áreas (social, educativa, sanitaria y laboral).


Los objetivos específicos de este proyecto son:

- ✓ Favorecer el conocimiento del síndrome de Asperger entre profesionales, instituciones y población en general.
- ✓ Informar de la existencia de la Asociación y su labor en el municipio de La Laguna, como punto de referencia para las personas con este síndrome y sus familias.
- ✓ Implicar a diversos agentes sociales en el proceso de integración de las personas con síndrome de Asperger
- ✓ Mejorar la calidad de tiempo de ocio de estas personas, sus habilidades sociales y autonomía.

Se prevé realizar varias actividades: Campañas de información y sensibilización, actividades de ocio para el fomento de habilidades de autonomía personal y social así como ofrecer a los familiares la orientación y apoyo que precisan y su implicación en el proceso.. Se prevé realizar varias jornadas de sensibilización para todos los agentes sociales interesados, lo cual beneficiará aproximadamente a 150 personas, se pretende establecer colaboraciones con diversos colectivos de la isla, previendo llegar aproximadamente a 150 y por último, indican que los familiares directos de los usuarios beneficiados será una media por familia de 4 personas, con un total aproximado de 150 personas beneficiadas. El número de beneficiarios del municipio de San Cristóbal de La Laguna, directos e indirectos serán aproximadamente 450 personas. El total aproximado de beneficiarios directos e indirectos del proyecto serán 650 personas.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 - y cuyo coste total asciende a la suma de 8.625.46 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, de teléfono y gastos de asesoría.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 23/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

3º.- La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) es una asociación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, defender los derechos de las personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo, las personas con espectro Autista asociado, compatible con Síndrome de Asperger y a sus familias, promover su diagnóstico precoz, tratamiento, educación, desarrollo personal y plena integración social y laboral

Esta Asociación se crea en el año 2005, implantando una sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna desde mayo de 2016.


Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13090 (G1/S1/13090-05/GC) en virtud de Resolución de 28 de octubre de 2005.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de julio de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejil primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 24/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010325.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 626166.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 22 de julio de 2022, señalando en el punto Tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:


"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 5.000,00-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) en la cantidad de 5.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el punto Cuarto, señala que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 25/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Quinto, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).


Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 29 de agosto de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 26/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede central en Las Palmas de Gran Canarias, aunque posee una sede en la Calle Benito Pérez Galdós, nº 123 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 27/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de cinco mil (5.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN)**, con CIF *****7247*, representada por don Israel Dionisio Betancort Martínez con DNI ***16.74** una subvención por importe cierto de cinco mil

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 28/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

(5.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901, para la realización del Proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.625,46.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal, de teléfono y gastos de asesoría). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN)**, con CIF ****7247*, representada por don Israel Dionisio Betancort Martínez con DNI ***16.74** una subvención por importe cierto de cinco mil (5.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901, para la realización del Proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022"


Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), REPRESENTADA POR DON RONY RAMOS HERNÁNDEZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 5.151,60-€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL 2022",

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 29/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

Visto el expediente (2022034452), conteniendo Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)** por importe de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€), resulta:

1º.- La **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)**, con CIF. ****2145*, ha presentado, con fecha 7 de junio de 2022 y número de Registro de Entrada 33198, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Atención Social 2022", cuyo objeto es hacer frente a las necesidades, demandas y carencias tanto informativas como formativas de la comunidad sorda, al no poder acceder a la información en su lengua natural, la Lengua de Signos Española. Este proyecto tiene como objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familias fomentando su autonomía. Para la consecución de los citados objetivos, en el proyecto citan, entre otros, los siguientes objetivos específicos:


- ✓ Ofrecer un servicio de información, orientación y acompañamiento al colectivo de personas sordas de Tenerife y sus familias.
- ✓ Prestar apoyo a la Junta Directiva de Asorte y sus comisiones.
- ✓ Difundir y promocionar el proyecto entre entidades públicas y privadas.
- ✓ Conseguir el mantenimiento del servicio a través de la elaboración y presentación de proyectos ante organismo públicos o privados.

Los beneficiarios directos del proyecto son los socios de la entidad que son 42 personas, de las cuales, 19 son vecinos de este municipio. Será beneficiario indirecto cualquier persona sorda sea socia o no de la entidad, así como sus familiares o personas oyentes que necesite o solicite este servicio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 10 de noviembre de 2022, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de asesoría, de telefonía/ADSL.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.151,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 30/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 -€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

3º.- La Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la supresión de las barreras de comunicación y la atención integral a la persona sorda y su entorno, y luchar por la plena participación de las personas sordas en cualquier ámbito de la vida cotidiana en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias, con el número 12262 G1/S1/12262-93/TF, en virtud de Resolución de 3 de marzo de 1993, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF-LL-03.358

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 4 de julio de 2022.


5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejil primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010351.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 633708.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 31/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 25 de julio de 2022, señalando en el punto Tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:


"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 5.151,60 -€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) en la cantidad de 5.151,60.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el punto Cuarto, señala que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 32/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Quinto, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- Con fecha 8 de agosto de 2022, la Intervención procede a la devolución del expediente, señalando que deberán incorporarse los documentos y consideraciones a los que se refieren los extremos a fiscalizar a los que se refiere el expediente "SUBV 1.2.1 Aprobación y compromiso del gasto.", que se recoge en el Acuerdo de Requisitos Básicos modificado por el Pleno el 14 de noviembre de 2019, publicado en la intranet/Intervención/Función interventora, así como los demás que sean precisos para completarlo, debiéndose incorporar: El **certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, La Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria**, ya que se encuentran caducados.


Se procede a su subsanación, incorporando al expediente con fecha 11 de agosto de 2022, **los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, La Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria** de la Asociación beneficiaria.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 29 de agosto de 2022.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 33/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 34/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


13.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

15º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de cinco mil ciento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 35/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)**, con CIF. ****2145*, representada por don Rony Ramos Hernández con ****5.339*, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Social 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 10 de noviembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal, gasto de asesoría y de teléfono/ADSL). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)**, con CIF. ****2145*, representada por don Rony Ramos Hernández con DNI ***05.33**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Social 2022"


Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Atención Social 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN A LA CONCEDER A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISOMICOS 21, REPRESENTADA POR DON

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 36/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

LORENZO MORENO RUIZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 10.869,88, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA AUTONOMÍA FUNCIONAL 2022".

Visto el expediente (2022018380), conteniendo Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21** por importe de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88.-€), resulta:


1º.- La ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con CIF nº ****2870* ha presentado, con fecha 28 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022018121, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2022", cuyo objeto es proporcionar, mantener y mejorar las capacidades comunicativas y físicas de las personas con síndrome de Down, evitando el deterioro físico para alcanzar un mayor nivel de autonomía y calidad de vida y la adquisición de habilidades sociales para su integración laboral. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías del lenguaje
- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías músculo-esqueléticas y conseguir un buen estado físico y psicomotriz para potenciar la autonomía personal.
- Desarrollar una actitud positiva ante la salud.
- Promover la colaboración e implicación de las familias en llevar a cabo las recomendaciones y pautas ofrecidas por el equipo terapéutico.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un logopeda y dos fisioterapeutas. Los beneficiarios directos del proyecto son 34 personas con síndrome de Down, con edades comprendidas entre los 7 y los 60 años, de las cuales 15 personas son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 51.324,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal. Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 37/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

nominativa en la cantidad de 10.869,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población con síndrome de Down, desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 7661 (G1/S1/7661-93/TF), en virtud de resolución de 28 de julio de 1993, habiendo sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 1 de junio de 2022.


5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010377.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 628618.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 38/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 29 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:


"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.869,88.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 en la cantidad de 10.869,88.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 39/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 6 de septiembre de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 40/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 41/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.


14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21**, con C.I.F. ****2870*, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI ***00.69**, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 51.324,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21**, con C.I.F. ****2870*, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI ***00.69***, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2022".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 42/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21** para la ejecución del Proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (45048/2019) RELATIVO A RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL DE LA CUANTÍA A REINTEGRAR POR MUVISA, PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SOBRE GESTIÓN DIRECTA POR LA CITADA EMPRES, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO ESTRUCTURAL DE 150 BLOQUES EN LA URBANIZACIÓN EL CARDONAL.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 45048/2019, relativo a la gestión directa por la empresa municipal MUVISA, para la realización de estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización el Cardonal, resulta:


1º.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de julio de 2022, se acordó en los puntos primero y segundo lo siguiente:

"(...)

Primero.- Declarar la obligación de reintegro de la cantidad no ejecutada y transferida a MUVISA, con NIF: ****5613*, en los ejercicios 2019 y 2021, para la gestión de la actuación del estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, por un importe de 328.385,54 €, como sobrante de la cantidad total estimada y transferida en su totalidad a dicha empresa municipal por importe total de 1.492.470,92€.

Segundo.- Proceder a la ejecución del reintegro de la referida cantidad por un importe de 328.385,54 €, de la cantidad transferida mediante ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número ES92 2100 9169 08 2200072573, titularidad de esta Administración abierta en la entidad bancaria Caixabank, S.A., sita en la Plaza de la Concepción, nº 4, San Cristóbal de La Laguna.

"(...)"

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 43/52 -	

2º.- Consta Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 8 de septiembre de 2022, donde se señala que no coincide la cantidad aprobada con la cantidad efectivamente reintegrada por MUVISA.

3º.- Consta Informe técnico aclaratorio respecto de la cantidad reintegrada por MUVISA.

4º.- Advertido el error material en la cantidad a reintegrar por MUVISA, procede su corrección, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, conforme a dicha disposición:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

6º.- Al tratarse de una corrección de un error material, no precisa su fiscalización, habiendo indicado además la Intervención que para el presente expediente no se contempla la fiscalización previa.

7º.- Habiéndose adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2022, corresponde a este órgano la subsanación del referido error material.


La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL.

8º. El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el error material de la cuantía a reintegrar por MUVISA, producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2022, siendo la correcta de 328.386,85€, quedando como sigue:

Donde dice:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 44/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

"(...)

Primero.- Declarar la obligación de reintegro de la cantidad no ejecutada y transferida a MUVISA, con NIF: ****5613*, en los ejercicios 2019 y 2021, para la gestión de la actuación del estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, por un importe de 328.385,54 €, como sobrante de la cantidad total estimada y transferida en su totalidad a dicha empresa municipal por importe total de 1.492.470,92€.

Segundo.- Proceder a la ejecución del reintegro de la referida cantidad por un importe de 328.385,54 €, de la cantidad transferida mediante ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número ES92 2100 9169 08 2200072573, titularidad de esta Administración abierta en la entidad bancaria Caixabank, S.A., sita en la Plaza de la Concepción, nº 4, San Cristóbal de La Laguna.

(...)"

Debe decir:

"(...)


Primero.- Declarar la obligación de reintegro de la cantidad no ejecutada y transferida a MUVISA, con NIF: ****5613*, en los ejercicios 2019 y 2021, para la gestión de la actuación del estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, por un importe de 328.386,85 €, como sobrante de la cantidad total estimada y transferida en su totalidad a dicha empresa municipal por importe total de 1.492.470,92€.

Segundo.- Proceder a la ejecución del reintegro de la referida cantidad por un importe de 328.386,85 €, de la cantidad transferida mediante ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número ES92 2100 9169 08 2200072573, titularidad de esta Administración abierta en la entidad bancaria Caixabank, S.A., sita en la Plaza de la Concepción, nº 4, San Cristóbal de La Laguna.

(...)

SEGUNDO.- Mantener en los mismos términos el resto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2022.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022011890), RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 45/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

DE LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR" PARA EL AÑO 2022, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 27.174,69€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022011890, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF ****0293* para financiar la ejecución del proyecto denominado "INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR" para el año 2022, resulta:

1º.- La entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor ha solicitado subvención por importe de 27.174,69 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta para cubrir y atender las necesidades más básicas del residente y, cubrir los gastos de suministros necesarios para desarrollar la actividad.


Todo ello junto con el resto de actividades y servicios que se prestan en el centro, supone promover el bienestar y la calidad de vida de los mayores, dentro de un entorno físico de calidad y excelencia, en el que se fomenta la comunicación, el bienestar físico, las relaciones sociales, conseguir altos niveles de participación y la mejora progresiva o mantenimiento físico, psicológico y social del residente.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Cubrir la necesidad básica de alimentación del residente, entendiéndose cualquier tipo de especificidad en cuanto a regímenes y/o pautas dietéticas equilibradas, en un entorno cuidado y de calidad y que suponga un símil a la cocina de "casa".
- Ofrecer un servicio de lavandería y lencería de calidad, haciendo uso de todos aquellos productos profesionales y adecuados que posibiliten el cuidado y el mantenimiento de la ropa, tanto la personal de cada residente, como aquella de uso diario (toallas, sábanas, etc...)
- Cubrir los gastos generados en el Centro por suministro de luz, completamente necesaria para desarrollar cualquier tipo de actividad y que supone uno de los gastos más importante y cuantioso que se genera.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 27.174,69 €, con una previsión de gastos de alimentación de 12.223,14 euros, gastos de luz 8.529,55 euros y gastos de lavandería por 6.422,00 euros.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 46/52 -	

Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 5 de abril de 2022, del OGEF de no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF ****0293*, por importe de 27.174,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 27.174,69 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48910.

3º.- La finalidad de la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, es prestar una atención directa, personalizada y de calidad a un población cada vez más envejecida, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objetivo la atención de personas mayores con el principal fin de conseguir su bienestar social, y personal, así como mejorar su calidad de vida.

La mencionada fundación tiene acogida como residentes, en sus instalaciones, a vecinos de La Laguna, prestando una atención directa, personalizada y de calidad para conseguir su bienestar y mejorar su calidad de vida.


La Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, se constituye como fundación canónica son ánimo de lucro, que pertenece al Obispado de Tenerife, erigida canónicamente, según el artículo 1 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre Asuntos Jurídicos, Económico y Otros de 3 de enero de 1979, estando el Obispado de Tenerife, inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, con fecha 2 de junio de 1989 y número TF/TF/08/126.

4º.- Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Mayores de fecha 27 de mayo de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910, por importe de 27.174,69 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.174,69.-), con número de documento 12022000010380 en concepto de subvención nominativa a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 47/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 619255.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


9.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 48/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).


9.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

9.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

9.5.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24/05/2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 49/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 27.174,69.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (27.174,69.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48910"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR en la cantidad de 27.174,69.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

9.6.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 25/07/2022.


10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.174,69.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910

Segundo.- Conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF ****0293* para financiar la ejecución del proyecto denominado "INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 50/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

DE LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR" para el año 2022, **así como disponer el gasto**, por importe de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.174,69.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF ****0293*, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.


Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (202220591), RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, SOBRE ADJUDICACIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL "SABERES Y SABORES DEL NORDESTE" (ASPASS-NORDESTE), LA INSTALACIÓN DE 20 PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO DEL NORDESTE.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 22-20591, relativo a la adjudicación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo de Productos del Sector Primario del Nordeste, resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2022, se acordó aprobar el procedimiento de adjudicación de puestos de venta ambulante del Mercadillo de Productos del Sector Primario del Nordeste de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 51/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	

2º.- Dicha Convocatoria fue objeto de publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número, en su edición nº 97 el día 12 de agosto de 2022, y en la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- Se ha presentado una única solicitud dentro del plazo legalmente establecido, que cumple con los requisitos de dicha Convocatoria.

4º.- Se ha incorporado al expediente Propuesta del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.


La competencia para resolver, correspondiente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Adjudicar a la **ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL "SABERES Y SABORES DEL NORDESTE"**, en adelante, **ASPASS-Nordeste**, con CIF ****2717*, con domicilio en Camino Jover, nº 6, Tejina, la instalación de 20 puestos de venta ambulante en general en instalaciones de 3x3 y 1 puesto de venta de pescado en vehículo adaptado para ello para el Mercadillo de productos del sector primario del nordeste.

El plazo que el adjudicatario tiene para instalarse es de 3 meses, desde la adjudicación, y las condiciones de esa instalación son las establecidas en la convocatoria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:16:46	
Nº expediente administrativo: 2022-054257 Código Seguro de Verificación (CSV): 1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1602B378A0A1CC28CDBF49F8350D182F			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:16:46	- 52/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:16:40	